



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00089 00
PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE:	DORIS ESTELA BEDOYA LOPERA
DEMANDADO:	VISION INTEGRADOS S.A.S Y MARITZA DIAZ AZZE
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	NO LLENO DE REQUISITOS
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA:	372

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda promovida por la señora DORIS ESTELA BEDOYA LOPERA en contra de la sociedad VISIÓN INTEGRADOS S. A. S. y la señora MARITZA DIAZ AZZE, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 18 de abril de 2022, notificada por estado del día 20 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que el demandante, en el término de CINCO (05) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio cabal acatamiento al mismo.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

3. DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO,

RESUELVE

1º.) RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora DORIS ESTELA BEDOYA LOPERA, en contra de la sociedad VISIÓN INTEGRADOS S. A. S. y la señora MARITZA DIAZ AZZE, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

2º.) ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3º.) ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

D. B.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20b523fe982470452c5c5ab5a824bbd81e3e7400e55d3707bd8e0039950da33**

Documento generado en 29/04/2022 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>